



**RESOLUCIÓN No. 033 DE 2024**  
(11 de abril)

*Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal y controlado del tramo de la vía Chía – Mosquera (Km 20 +750 al 16 + 850) frente al “Parque Municipal” del MUNICIPIO DE COTA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT. 899.999.705-3, para la entrada y salida de los asistentes al evento “EL PARQUE RENACE” en una franja horaria desde 08:00 a.m. a 12:00 .m. del día domingo 14 de abril de 2024.*

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Decreto Ordenanzal 510 de 2022 y demás normas que lo facultan y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que el artículo 6 de la Ley 769 de 2002 establece que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: (...) “e) *Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.*”

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 establece que “*Las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vías públicas y privadas abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben estar orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.*”

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece, en cuanto a la jurisdicción y facultades de las Autoridades de Tránsito, que: “*Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.*”

Que el Decreto Nacional 3888 de octubre 10 de 2007 describe en su artículo 17 los deberes de los organizadores, entre ellos el de: “*Promover acciones de prevención y cultura ciudadana que garanticen la seguridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones.*”

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 033 DE 2024**  
(11 de abril)

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 260 de 2008, se creó la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca como dependencia rectora de las políticas del sector de tránsito y transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte en el departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 292 del Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022, la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, integra el sector administrativo de transporte y movilidad, orientado a garantizar la planeación, gestión, ordenamiento y desarrollo armónico y sostenible del Departamento en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte.

Que el numeral 10 del artículo 297 del Decreto Ordenanzal mencionado, establece la facultad del Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, de expedir los actos administrativos y demás actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y requeridos como autoridad departamental de tránsito y transporte, a excepción de los relacionados con el otorgamiento de permisos para intervención de vías departamentales concesionadas, cuya expedición estará a cargo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU.

Que el señor Néstor Orlando Balsero García, identificado con C.C 80.664.707 de Cota, en calidad de Alcalde municipal del MUNICIPIO DE COTA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT. 899.999.705-3, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023, solicitó mediante comunicado fechado del 01 de abril de 2024, con radicado 2024134087 "*Solicitud autorización cierre temporal y controlado de la carrera 5 del municipio de cota*".

Que el Decreto Departamental 171 de 2003 "*por el cual se adopta la red secundaria a cargo del Departamento de Cundinamarca*", se verificó que el tramo Mosquera – Chía entre el km 25+150 al 25+300, hace parte de la red vial de orden secundario a cargo del Departamento de Cundinamarca, por lo tanto, la Secretaría de Transporte y Movilidad está facultada para fungir como organismo de tránsito sobre el corredor mencionado

Que la solicitud mencionada previamente, fue remitida a la Concesión **DEVISAB S.A.S.**, quien mediante radicado **SALD-2024-000000806** del 05 de abril de 2024, manifestó su no objeción ante la realización del evento, al tiempo que indicó que: "En caso de recibir aprobación por parte de Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento en el tramo de su jurisdicción, respetuosamente solicitamos que se cumpla con todos los requisitos de información y divulgación establecidos para realizar dichos eventos (...)"

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 033 DE 2024**  
(11 de abril)

Que, de conformidad con lo expuesto y atendiendo el concepto emitido por la Concesión **DEVISAB S.A.S**, el Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, considera procedente otorgar el permiso provisional solicitado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la ALCALDÍA DE COTA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT. 899.999.705-3, para que a través de la SECCIONAL DE TRÁNSITO, Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA se efectúe **el cierre temporal y controlado**, del tramo de la vía Chía – Mosquera frente al **“Parque Municipal”** (Km 20 +750 al 16 + 850 - Cota), para la entrada y salida de los asistentes al evento **“EI PARQUE RENACE”** en una franja horaria de las 08:00 a.m. a las 12 :00 m. del día domingo 14 de abril de 2024, de acuerdo con el concepto del concesionario **DEVISAB S.A.S, SALD-2024-000000806**.

**PARÁGRAFO:** Advertir al solicitante del permiso temporal, que la presente resolución no involucra vías de orden Municipal o de orden Nacional y que en caso de que la actividad comprometa el uso de alguna de ella, **se requerirá solicitar autorización previa por parte de las Entidades competentes**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que la ALCALDÍA DE COTA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT. 899.999.705-3, será responsable de la actividad a desarrollarse, y deberá tomar las medidas necesarias para el buen desarrollo del mismo, y lograr que se minimice el impacto del flujo vehicular al igual que deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de octubre 29 de 1997, y No. 666 de abril 4 de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte; además de las siguientes recomendaciones que sean aplicables:

- Implementar en su totalidad el Plan de Emergencia y Contingencia y los protocolos presentados, como requisito de trámite y desarrollo del evento deportivo.
- Coordinar y contar con el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento de Cundinamarca, y las Autoridades de Transito de cada Municipio por donde se desarrollará la actividad deportiva.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 033 DE 2024**  
(11 de abril)

- Informar a las empresas de transporte público que utilizan las vías, sobre la realización del evento, e informar sobre las medidas alternas posibles a utilizar.
- Informar mediante pasacalles la realización del evento, los pasacalles deberán instalarse en los principales accesos a las vías que serán cerradas, un kilómetro antes del inicio del cierre y en los dos sentidos. Las dimensiones de los pasacalles serán: Longitud: Deberá ocupar el ancho de la vía en toda su extensión y a 1 metro del borde lateral de la carretera; Altura: Deberán colocarse a una altura no inferior a 4.50 m, sobre la superficie de rodadura de la vía; Ancho: El ancho de la franja de material soporte de la información debe ser de mínimo 91 cm, todas sus letras deben poder leerse, al menos, desde 50 metros y debe producirse un gran contraste entre las letras y el fondo.
- Coordinar todas las acciones previas, durante y posteriores al desarrollo del evento con la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento de Cundinamarca.
- Garantizar y velar porque todos los vehículos acompañantes del evento deportivo lleven sus luces encendidas, y den cumplimiento a las normas de tránsito y seguridad vial, y protocolos de seguridad.
- Velar porque todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros, sean retirados al momento de su finalización.
- **No permitir la señalización de marcas de ninguna clase sobre la carpeta asfáltica** de la vía con pintura para información y/o anuncio de lugares estratégicos, entre otros.
- Informar a los Organismos de Socorro y de Atención de Urgencias, con el fin de garantizar las alertas e intervención inmediata, en caso de ser necesario.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminado el evento.

**ARTÍCULO TERCERO: Establecer** que el Organizador del evento, es decir la ALCALDÍA DE COTA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT.899.999.705-3, deberá dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos contenidos en este acto administrativo, en el Decreto Nacional 3888 de 2007, en el concepto emitido por el concesionario Devisab S.A.S, al igual que deberá dar aplicación al Plan de Emergencia y Contingencia, Protocolo de Bioseguridad y al Plan de Manejo de Transito; y que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos derivados de la presente resolución, darán lugar a las acciones y sanciones de Ley.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 033 DE 2024**  
(11 de abril)

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se pondrá en conocimiento del Municipio de Cota; así como a la SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, para su colaboración y aplicación, siendo ésta la autoridad competente para efectuar el cierre de la vía.

**PARÁGRAFO:** Facultar a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento de Cundinamarca, para verificar el estricto cumplimiento del presente acto administrativo, en especial los Artículos Primero, Segundo y Tercero y en caso de no cumplirse los requisitos previstos en la citada norma, en los conceptos, términos y alcances a que se ha hecho referencia en esta resolución, se abstendrá de proceder al cierre de la vía.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca no será responsable en ninguna forma por daños y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediatos o posteriores que puedan resultar con ocasión al desarrollo de la jornada deportiva frente a los participantes, vehículos acompañantes, ni frente a terceros, razón por la cual la ALCALDÍA DE COTA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT. 899.999.705-3, mantendrá indemne al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad, de cualquier reclamación que surja en virtud de los eventos anotados.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el día (11) de abril de 2024

**DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS**  
Secretario de Transporte y Movilidad

Anexo: Radicado SALD-2024-000000806 del 05 de abril de 2024 expedido por concesión DEVISAB S.A.S.

Proyectó: Juan Carlos Galeano Organista  
Profesional universitario - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

Revisó: Javier Fernando Barreto Bermúdez  
Contratista - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

Revisó: Julio César Amaya Méndez  
Contratista - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

Aprobó: Luz Angela Girón Girón  
Directora de Política Sectorial - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

Aprobó: Mónica María Cabra Bautista  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

**ENTIDAD CERTIFICADA**



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)